



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1215

USHUAIA,

30 JUN 2009

VISTO las Resoluciones M.E. y C. N° 1726/99, 1727/99, 683/05, M.E. N° 1546/01 y N° 1915/03, las Resoluciones C.F.C. y E. N° 63/97, N° 95/99, N° 251/05 y N° 266/06, la Resolución C.F.E. N° 24/07 y N° 73/08, los Decretos Nacionales N° 209/2005 y N° 144/2008, y la Ley Nacional de Educación 26.206; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E. N° 1546/01, se reconoce la Acreditación Institucional del Instituto de Formación Docente (I.F.D.): Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" de acuerdo al Dictamen de ACREDITACIÓN PLENA otorgado por la Unidad de Evaluación Provincial (U.E.P.).

Que por Resoluciones M.E. y C. N° 1726/99 y N° 1727/99, el Ministerio de Educación y Cultura, otorgó APROBACIÓN PLENA a las Carreras de Formación Docente: "Profesorado de Educación Inicial" y "Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la E.G.B.", respectivamente, presentados por dicho Instituto.

Que por Resolución M.E. N° 1915/03, se otorgó ACREDITACIÓN CON RESERVA al "Proyecto Educativo Institucional para la Implementación de Carreras Docentes destinadas al 3er. Ciclo de la E.G.B. y la Educación Polimodal".

Que por Resolución N° 266/06 del Consejo Federal de Cultura y Educación, se prorrogó la acreditación de las Instituciones hasta el inicio del nuevo proceso, de acuerdo a lo establecido en el marco del artículo 4° de la Resolución C.F.C. y E. N° 251/05.

Que el artículo 2° del Decreto Nacional N° 209/2005, otorga, "con carácter de excepción", Validez Nacional de los Certificados y Títulos de Formación Docente de carreras con modalidad presencial, emitidos por las Instituciones que no han completado el proceso de acreditación previsto en las normas vigentes, hasta el día 31 de diciembre de 2.007.

Que el artículo 115°, inciso g de la Ley Nacional de Educación 26.206, prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación otorgue Validez Nacional a los Títulos y Certificaciones de Estudios.

Que conforme el artículo 78° de la citada Ley, corresponde a este Ministerio establecer, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, los criterios de regulación del Sistema Formador Docente, el registro de los Institutos Superior de Formación Docente, así como la homologación y registro nacional de Títulos y Certificaciones.

Que el Decreto Nacional N° 144/2008 establece las condiciones y requisitos para otorgar dicha Validez Nacional con los alcances allí fijados.

Que la Resolución C.F.E. N° 24/07 establece los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial en todo el país.

Que la Validez Nacional de los Certificados y Títulos correspondiente a dichos estudios, deberá considerarse hasta finalizar la totalidad de su carga horaria, requisitos y condiciones.

Que por Resolución M.E. y C. N° 683/05, se implementó a partir del segundo cuatrimestre del Ciclo 2.005, el "Profesorado en Inglés para la E.G.B. y la Educación Polimodal", en el ámbito del Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" de la ciudad de Ushuaia, para dos cohortes.

Que en el segundo cuatrimestre del año 2.007, la citada Institución Educativa, abrió la tercera Cohorte sin el Instrumento Legal correspondiente.

Que el Anexo I de la Resolución citada precedentemente, define el Título que otorga como "Profesor en Inglés para la E.G.B. 3 y Polimodal" y el Título Intermedio al completar el tercer año de "Profesor en Inglés para la E.G.B. 1 y 2".

Que el artículo 1° de la Resolución N° 95/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación, reemplaza el punto 2.3 g) del Anexo de la Resolución C.F.C. y E. N° 63/97 (Acuerdo Marco Serie A-14 "Transformación Gradual y Progresiva de la Formación Docente Continua")

///...2.-

G.T.F.
H. N2
R. SMS
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stamp
Miriam Celeste PTANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

Stamp
Laura HOKLEN
Directora de Educación
Superior e Investigación
M.E.C.C. y T.

B-322



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1215

...///2.-

por los puntos 2.3. g) y 2.3. h), referidos recíprocamente al Título de "Profesor de...(Lengua Extranjera) para Educación Inicial y el Primer y el Segundo Ciclo de la Educación General Básica" y al de "Profesor de...(Lengua Extranjera) para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal".

Que el artículo 2° de la Resolución citada en el considerando precedente establece que los Diseños Curriculares deben incluir los mismos Contenidos Básicos Comunes del Campo de Formación Orientada y del Campo de Formación General, en ambos Títulos.

Que asimismo, en su artículo 3° establece que en ningún caso podrá considerarse a uno de los Títulos Docentes como Título Intermedio del otro.

Que lo establecido por la Resolución M.E. y C. N° 0683/05, no respeta lo normado por las Resoluciones N° 63/97 y N° 95/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación (Acuerdo Marco Serie A-14 "Transformación Gradual y Progresiva de la Formación Docente Continua"), por consiguiente el Título que estaría otorgando el Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" de la ciudad de Ushuaia no se ajusta a la normativa vigente.

Que el Consejo Federal de Educación ha emitido la Resolución N° 24/07 y, a posteriori, la Resolución N° 73/08, en el mes de diciembre del año 2.008, en la que se fijan los criterios a tener en cuenta para lograr una transición ordenada y posibilitar la tramitación de la correspondiente Validez Nacional de los Títulos y Certificaciones, estableciendo los criterios que permitan resolver los distintos casos que se presentan en las provincias, compatibilizando la continuidad de los estudios con los cambios de Planes y Titularizaciones que el Sistema debe implementar necesariamente.

Que se requiere de una norma provincial que avale los estudios cursados para poder solicitar la Validez Nacional de los mismos.

Que este Ministerio considera de fundamental importancia cumplir con todos los términos de la propuesta educativa ofrecida a la comunidad, siendo una responsabilidad y un deber otorgar los Títulos ofrecidos a quienes han cursado los estudios bajo esta modalidad.

Que hasta tanto el Consejo Federal de Educación defina la política federal para la Formación Docente Inicial y continua, y teniendo en cuenta el estado de Acreditación Institucional del Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" de la ciudad de Ushuaia, se hace necesario reconocer lo actuado académicamente por las Cohortes 2.005, 2.006 y 2.007 de la Carrera de Formación Docente de Inglés, hasta finalizar la totalidad de su carga horaria, requisitos y condiciones, según lo que establezca la presente Resolución, y que deberá ajustarse a las normativas federales en vigencia (Acuerdo Marco A-14 y Resolución N° 95/99, ambas del Consejo Federal de Educación) para que los Títulos de Formación Docente tengan Validez Nacional.

Que en razón de lo expuesto resulta necesario modificar la Resolución M.E. y C. N° 683/05, por no responder a las normativas vigentes.

Que en razón de la demanda por parte de la comunidad de la ciudad de Ushuaia, para continuar los estudios de la Carrera de "Profesorado de Inglés" se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente en carácter de excepcionalidad que regularice la situación de las Cohortes 2.005, 2.006 y 2.007 solamente.

Que en la Cohorte 2.008 no se matricularon alumnos en dichas Carreras, con el propósito de realizar adecuaciones.

Que para la Cohorte 2.009 y posteriores el Profesorado deberá realizar un proceso de adecuación de sus Carreras para que se ajusten a lo establecido en las reglamentaciones en vigencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto

///...3.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Stamp

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

LAURA HORLÉN
Directora de Educación
Superior e Investigación
M.E.C.C. y T.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación, Cultura,
 Ciencia y Tecnología
 .../113.-

administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Anexo I de la Resolución M.E. y C. N° 683/05, donde dice: "Título que otorga: Profesor en Inglés para E.G.B. 3 y Polimodal", deberá decir: "Título que otorga: Profesor de Inglés para el Tercer Ciclo de la E.G.B. y la Educación Polimodal", y donde dice: "Título Intermedio al completar tercer año: Profesor en Inglés para E.G.B. 1 y 2", deberá leerse: "Título Intermedio al completar tercer año: Profesor de Inglés para el Primer y Segundo Ciclo de la E.G.B.", por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar con carácter de excepción el Título Intermedio de "Profesor de Inglés para el Primer y Segundo Ciclo de la E.G.B." al finalizar el tercer año del Plan de Estudio de la Carrera y el Título de "Profesor de Inglés para el Tercer Ciclo de la E.G.B. y la Educación Polimodal" al finalizar el cuarto año de estudios, sólo para las Cohortes 2.005, 2.006 y 2.007; ello por los conceptos vertidos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer lo actuado académicamente y aprobar con carácter excepcional el Plan de Estudio de la Carrera "Profesorado en Inglés para la E.G.B. y la Educación Polimodal" para las Cohortes 2.005, 2.006 y 2.007 hasta finalizar la totalidad de su carga horaria, requisitos y condiciones, que se ofrece en el Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino", en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer y autorizar la asignación de horas cátedra para el dictado de la totalidad del Plan de Estudio de acuerdo al detalle consignado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" de la ciudad de Ushuaia a expedir los Títulos correspondientes a los egresados comprendidos en las Cohortes discriminadas en el artículo 2° de la presente, según lo establecido en el Decreto Nacional N° 209/2005 y en las Resoluciones C.F.E. N° 24/07 y N° 73/08.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a la Dirección de Investigación y Educación superior, al Departamento Títulos y Certificaciones, al Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" de la ciudad de Ushuaia y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **1215** /09.-

G.T.F.
H. <i>nl</i>
R. <i>SMS</i>
A.



[Handwritten Signature]
 PROF. DARIÓ RUBÉN VARGAS
 MINISTRO DE EDUCACIÓN
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA

[Handwritten Signature]
 Miriam Celeste STANG
 Jefa Departamento Registro
 y Comunicaciones
 M.E.C.C. y T.

[Handwritten Signature]
 Lic. LIDIA HORLEN
 Directora de Educación
 Superior e Investigación
 M.E.C.C. y T.